



Gobierno
de
—
Monterrey

SS P-841 - 2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAS DE REGISTRO Y REJILLAS, DERIVADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/25/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS; DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRIGUEZ, (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”) Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA FIRE ISLAND CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HECTOR EDUARDO TREVIÑO SALDAÑA, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y (A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”) CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara “EL MUNICIPIO” que:

1.1. Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2. De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del licenciado Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, Incisos c) y d), 16, fracciones I, II, IV, 17, 18, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 79, 80, 81 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



1.3. Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4. Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con, Participaciones Federales Ramo 28, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 23193020, recibido en fecha 26-veintiseis de mayo de 2023-dos mil veintitrés, dichos recursos se desglosan de la siguiente manera:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
Junio a diciembre 2023	\$6,650,000.00
Enero a septiembre 2024	\$8,550,000.00
Total	\$15,200,000.00

1.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6. Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/25/2023; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I y 29 fracción I, 31 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y 55 fracción III; 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción I, 2, 17,18 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 17-diescisiete de julio de 2023-dos mil veintitrés.

1.7. El titular de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, será el responsable del seguimiento, control y verificación de la ejecución, suministro y calidad de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

2. Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad que:

2.1. Su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con escritura número 24,252 de fecha 18-dieciocho de diciembre de 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado. Homero Antonio Cantú Ochoa, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 71, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, con el número de folio mercantil electrónico 150430*1, de fecha 30-treinta de enero de 2015- dos mil quince.



2.2. El objeto social de su poderdante se acredita mediante Escritura Pública descrita en el punto 2.1, entre otros lo siguiente: 1) La urbanización, construcción de viviendas y obra civil en general 2) Construcción remodelación, conservación e instalaciones industriales, comerciales y habitacionales. 3) Compra, venta, promoción y desarrollo de terrenos, casas habitación, departamentos, casas campestres, edificios y toda clase de construcción. 4) La realización de trabajos de construcciones, tales como: almacenes, bodegas, departamentos, casas habitación, condominios y todo tipo de edificios, incluyendo obras públicas.

Se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento a nombre y representación de **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de representante legal, lo cual acredita con la escritura pública número 30.256 de fecha 12-doce de abril de 2019- dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado Jesús Santos Cazares Rivera, Notario Público Suplente del licenciado Homero Antonio Cantú Ochoa, quien es titular de la Notaria número 71, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado.

1. ELIMINADO 2.3. Para los efectos legales correspondientes se identifica con Credencial para Votar identificable con clave electoral número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4. Para los efectos del presente contrato señala como domicilio de su representada, para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Benito Juárez Norte número 315, Monterrey Nuevo León Código Postal 64000.

2.5. Su poderdante cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes FIC141218PF4 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; contando como actividad económica relacionada en construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, construcción de vivienda multifamiliar y construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasas a desnivel y aeropistas.

2.6. Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7. Su representada se encuentra inscrito el padrón de proveedores de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el número 318266

2.8. Habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/25/2023, **"EL PROVEEDOR"**, resultó adjudicado para realizar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAS DE REGISTRO Y REJILLAS, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento.



Gobierno
de

Monterrey

SSP-341-2023

2.9. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

2.10. Su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.

2.11. En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.12. Se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.

2.13. Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.14. En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

3. DECLARAN LAS PARTES QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.



3.2. Los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

3.3. Han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.

3.4. Mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar a favor de “EL MUNICIPIO” EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAS DE REGISTRO Y REJILLAS, a través de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, cuyas especificaciones, características y precios se detallan en la cláusula segunda del presente instrumento.

SEGUNDA. – CONTRAPRESTACIÓN

“EL MUNICIPIO”, se obliga a pagar a favor de “EL PROVEEDOR” la cantidad que resulte del servicio de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAS DE REGISTRO Y REJILLAS de acuerdo a la(s) orden(es) de surtimiento solicitadas por parte de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, de acuerdo al monto total asignado de cada partida conforme a los precios unitarios y características que se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	Nivelación de tapa de registro de drenaje sanitario.	Servicio (incluye suministro de piezas)	\$ 9,065.00	\$ 9,065.00	\$ 1,450.40	\$ 10,515.40
2	Nivelación de rejilla de drenaje pluvial.	Servicio (incluye suministro de piezas)	\$ 10,390.00	\$ 10,390.00	\$ 1,662.40	\$ 12,052.40
3	Nivelación de válvula sencilla para el control de agua potable.	Servicio (incluye suministro de piezas)	\$ 6,415.00	\$ 6,415.00	\$ 1,026.40	\$ 7,441.40
4	Nivelación de válvula doble para el control de agua potable.	Servicio (incluye suministro de piezas)	\$ 8,405.00	\$ 8,405.00	\$ 1,344.80	\$ 9,749.80
5	Nivelación de válvula triple para el control de agua potable.	Servicio (incluye suministro de piezas)	\$ 10,415.00	\$ 10,415.00	\$ 1,666.40	\$ 12,081.40



Gobierno
de

S.S.P.-341-2023

Monterrey

I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

“EL MUNICIPIO”, requiere la contraprestación de servicio de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAS DE REGISTRO Y REJILLAS, de acuerdo con lo siguiente:

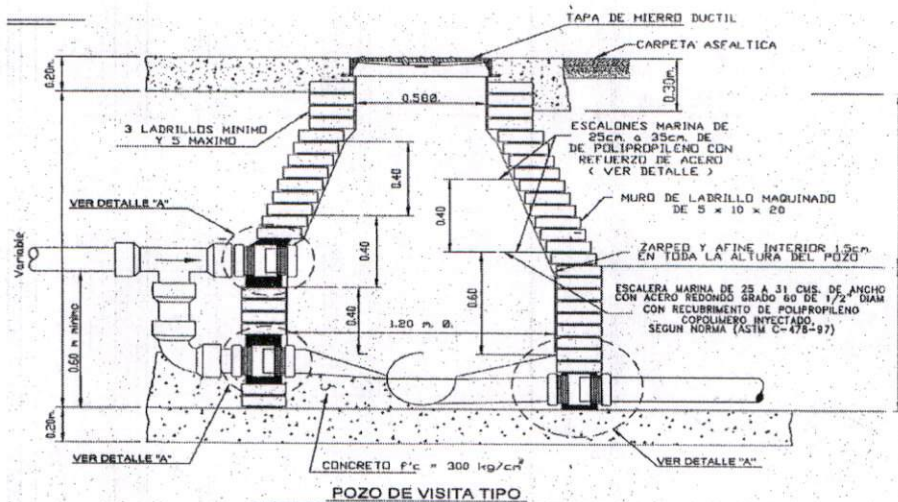
“ESPECIFICACIONES GENERALES”

PARTIDA 1.- REGISTRO DE DRENAJE SANITARIO – NIVELACIÓN DE TAPA DE REGISTRO DE DRENAJE SANITARIO.

La nivelación de los registros de drenaje sanitario (pozos de visita) que forman parte de la red de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, deberá ejecutarse de tal forma que cumplan con las normas y especificaciones de dicha dependencia; de igual forma todos los materiales utilizados deberán cumplir con la calidad indicada en el catálogo de materiales y productos autorizados de la misma dependencia.

Listado de materiales a utilizar:

- Brocal y tapa de hierro dúctil de acuerdo a Norma ASTM A536 Grado 80-55-06, con diámetro de tapa de 24 pulgadas o según existente.
- Ladrillo de barro para pozo de visita 100 x 75 mm de acuerdo a Norma NMX-C-006-1976. M. Santa Clara.
- Arena, cemento y agua para fabricación de mortero. Marca Duramax (CEMEX)
- Fabricación en sitio (en revolvedora) de concreto hidráulico de alta resistencia a temprana edad $f'c = 300$ kg/cm² con agregados pétreos de alta calidad y fibras de polipropileno, para producir un concreto de fraguado rápido y apertura al tráfico en menos de 12 horas. Las dimensiones del dado de concreto serán de 1,0 x 1,0 m, con espesor de 0,30 m. Marca Emulcreto.

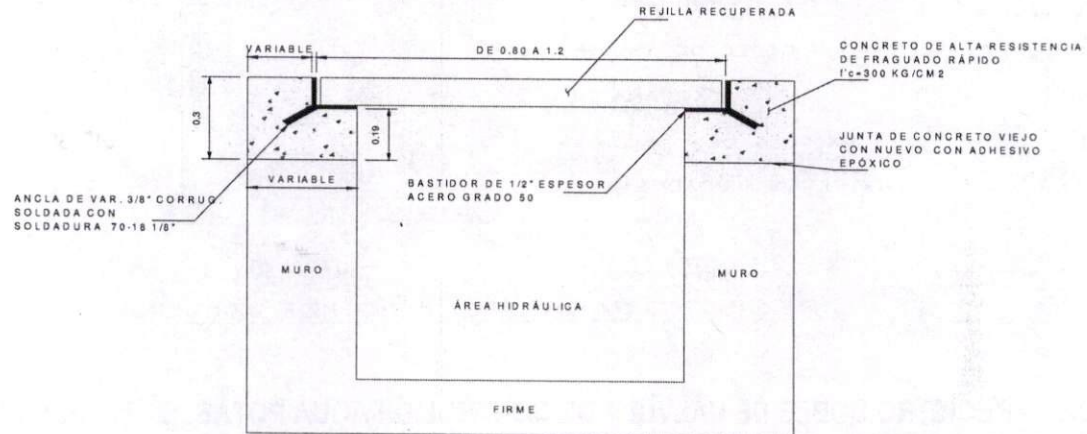




PARTIDA 2.- REGISTRO DE DRENAJE PLUVIAL- NIVELACIÓN DE REJILLA DE DRENAJE PLUVIAL

La nivelación de los registros de drenaje pluvial (rejillas) que forman parte de la red municipal, deberá ejecutarse de tal forma que cumplan con las especificaciones que se indican a continuación:

- Retiro con recuperación de rejilla existente y posteriormente colocación.
- En caso de que el bastidor esté dañado o en mal estado se deberá reparar con ángulo según medida existente (3 1/2", 4" o 6") con espesor de 1/2" y acero grado 50, soldadura 70-18 1/8.
- Instalación de anclaje a base de varillas de 3/8" de diámetro, en cada una de las esquinas, soldadas al bastidor para que se fije con el concreto.
- Fabricación en sitio (en revolvedora) de concreto hidráulico de alta resistencia a temprana edad $f'c = 300$ kg/cm² con agregados pétreos de alta calidad y fibras de polipropileno, para producir un concreto de fraguado rápido y apertura al tráfico en menos de 12 horas. Las dimensiones máximas al exterior del dado de concreto serán de 0,8 a 1,2 por lado, ancho variable y espesor de 0,30 m. Marca Emulcreto.
- Se deberá garantizar que la rejilla quede correctamente asentada en el bastidor o marco, no deberá de presentar movimientos ya que esto ocasiona daños con el paso de los vehículos.
- Se deberá realizar la limpieza de la alcantarilla durante y posterior a los trabajos realizados. Si algún registro cuenta con obstrucción de objetos por el flujo del agua residual deberá ser removido.



REJILLA PARA DRENAJE PLUVIAL

PARTIDA 3.- REGISTRO SENCILLO DE VÁLVULA DE CONTROL DE AGUA POTABLE – NIVELACIÓN DE VÁLVULA SENCILLA PARA EL CONTROL DE AGUA POTABLE

La nivelación de los registros de válvulas de control de agua potable, que forman parte de la red de operación y conducción de agua potable de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, deberá ejecutarse de tal forma que cumplan con las normas y especificaciones de dicha dependencia; de igual forma todos los materiales utilizados deberán cumplir con la calidad indicada en el catálogo de materiales y productos autorizados de la misma dependencia.

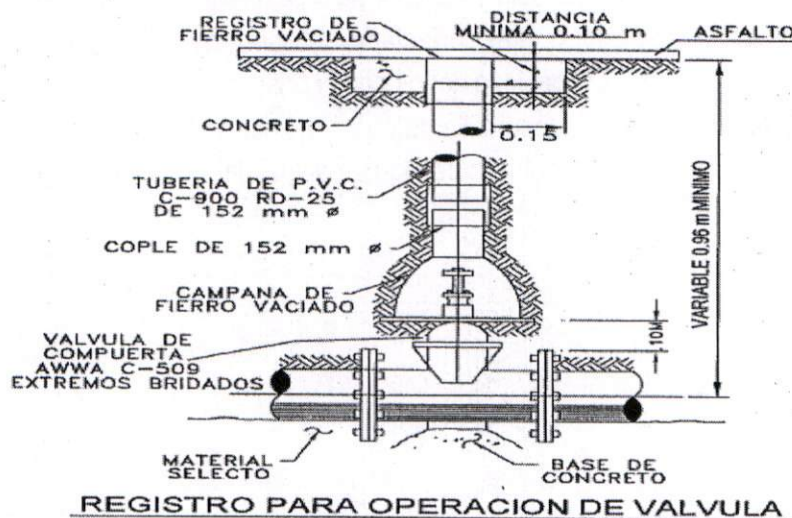


Gobierno
de

Monterrey **SSP-341-2023**

Listado de materiales a utilizar:

- 1 Registro de fierro vaciado (capuchón y campana), de acuerdo a Norma ASTM A126 Grado B, con diámetro de 6". Herrozinc.
- 1 Tubería de P.V.C. C-900 RD-25 de 152 mm de diámetro, con longitud variable pero mínimo de 0,90 m. Marca SIMEX
- 1 Cople de 152 mm de diámetro.
- Relleno con material de caliza triturada, calidad "base hidráulica", en capas no mayor a 20,0 cm de espesor compactada al 100% de su Masa Volumétrica Seca Máxima obtenida mediante prueba AASHTO Modificada.
- Fabricación en sitio (en revolvedora) de concreto hidráulico de alta resistencia a temprana edad $f'c = 300$ kg/cm² con agregados pétreos de alta calidad y fibras de polipropileno, para producir un concreto de fraguado rápido y apertura al tráfico en menos de 12 horas. Las dimensiones máximas del dado de concreto serán de 1,0 x 1,0 m, con espesor de 0,30m. Marca Emulcreto.



PARTIDA 4.- REGISTRO DOBLE DE VÁLVULA DE CONTROL DE AGUA POTABLE – NIVELACIÓN DE VÁLVULA DOBLE PARA EL CONTROL DE AGUA POTABLE

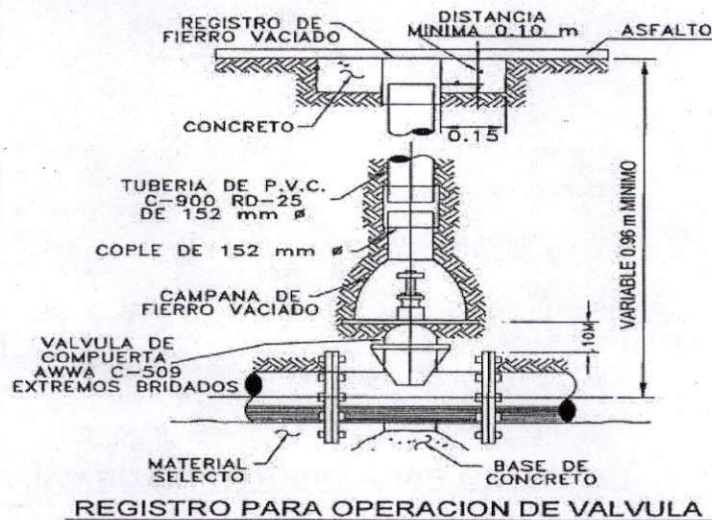
La nivelación de los registros de válvulas de control de agua potable, que forman parte de la red de operación y conducción de agua potable de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, deberá ejecutarse de tal forma que cumplan con las normas y especificaciones de dicha dependencia; de igual forma todos los materiales utilizados deberán cumplir con la calidad indicada en el catálogo de materiales y productos autorizados de la misma dependencia.

Listado de materiales a utilizar:

- 2 Registro de fierro vaciado (capuchón y campana), de acuerdo a Norma ASTM A126 Grado B, con diámetro de 6". Herrozinc.



- 2 Tubería de P.V.C. C-900 RD-25 de 152 mm de diámetro, con longitud variable pero mínimo de 0,90 m. SIMEX
- 2 Cople de 152 mm de diámetro.
- Relleno con material de caliza triturada, calidad "base hidráulica", en capas no mayor a 20,0 cm de espesor compactada al 100% de su Masa Volumétrica Seca Máxima obtenida mediante prueba AASHTO Modificada.
- Fabricación en sitio (en revolvedora) de concreto hidráulico de alta resistencia a temprana edad $f'c = 300$ kg/cm² con agregados pétreos de alta calidad y fibras de polipropileno, para producir un concreto de fraguado rápido y apertura al tráfico en menos de 12 horas. Las dimensiones máximas del dado de concreto serán de 1,5 x 1,5 m, con espesor de 0,30 m. Marca Emulcreto.



PARTIDA 5.- REGISTRO TRIPLE DE VÁLVULA DE CONTROL DE AGUA POTABLE – NIVELACIÓN DE VÁLVULA TRIPLE PARA EL CONTROL DE AGUA POTABLE

La nivelación de los registros de válvulas de control de agua potable, que forman parte de la red de operación y conducción de agua potable de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, deberá ejecutarse de tal forma que cumplan con las normas y especificaciones de dicha dependencia; de igual forma todos los materiales utilizados deberán cumplir con la calidad indicada en el catálogo de materiales y productos autorizados de la misma dependencia.

Listado de materiales a utilizar:

- 3 Registro de fierro vaciado (capuchón y campana), de acuerdo a Norma ASTM A126 Grado B, con diámetro de 6" Herrozinc.
- 3 Tubería de P.V.C. C-900 RD-25 de 152 mm de diámetro, con longitud variable pero mínimo de 0,90 m. SIMEX

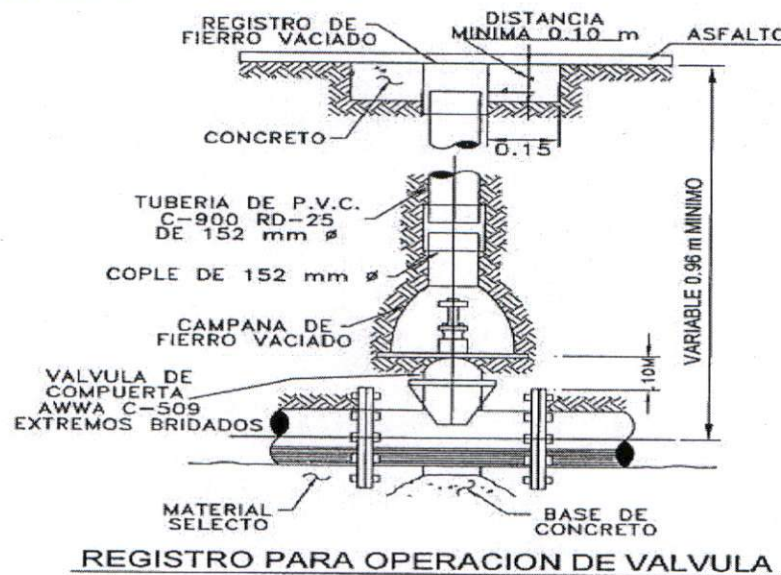


Gobierno
de

Monterrey

S S P-341-2023

- 3 Cople de 152 mm de diámetro.
- Relleno con material de caliza triturada calidad "base hidráulica", en capas no mayor a 20,0 cm de espesor compactada al 100% de su Masa Volumétrica Seca Máxima obtenida mediante prueba AASHTO Modificada.
- Fabricación en sitio (en revolvedora) de concreto hidráulico de alta resistencia a temprana edad $f'c = 300$ kg/cm² con agregados pétreos de alta calidad y fibras de polipropileno, para producir un concreto de fraguado rápido y apertura al tráfico en menos de 12 horas. Las dimensiones máximas del dado de concreto serán de 2,0 x 2,0 m, con espesor de 0,30 m. Marca Emulcreto.



REGISTRO PARA OPERACION DE VALVULA

1. Alcances de los servicios solicitados.

- Para las vialidades que sea posible realizar trabajos durante el día, el horario de trabajo será: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.; sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
- Para las vialidades que sea necesario realizar trabajos durante la noche, el horario de trabajo será: de domingo a jueves de 10:00 p.m. a 6:00 a.m.
- El programa de obra se definirá con respecto al avance de los trabajos de mantenimiento de las vialidades, el cual será entregado por parte de la unidad requirente, de forma semanal.
- Se deberá considerar la posibilidad de realizar trabajos en domingos y días festivos, lo cual se solicitará en el programa de trabajo por parte de la unidad requirente.
- Se contemplará como el área de trabajo toda la demarcación territorial del municipio de Monterrey.
- El período de ejecución de los trabajos tendrá fecha de inicio el día de fecha de firma del presente instrumento y terminación el día 29 de septiembre de 2024.
- Los registros de drenaje sanitario y de válvulas de control de agua potable que se retiren deberán ser



entregados en las instalaciones de la Secretaría de Servicios Públicos y recibidos por la unidad requirente.

- El análisis del precio unitario por pieza deberá considerar el traslado del personal a las distintas zonas, los horarios antes mencionados, insumos, equipo, herramienta, mano de obra capacitada y todo lo necesario para su correcta fabricación.
- Los registros de drenaje sanitario (pozo de visita) se nivelarán de acuerdo a los niveles de proyecto y se deberá considerar el suministro e instalación de: brocal, tapa de hierro dúctil y otros materiales indicados en el anexo técnico.
- Los registros (sencillos, dobles triples) de válvulas de control de agua potable se nivelarán de acuerdo a los niveles de proyecto y se deberá considerar el suministro e instalación de: registro de fierro (capuchón y campana) y otros materiales indicados en el anexo técnico.
- Los registros de drenaje pluvial se nivelarán de acuerdo con los niveles de proyecto y se deberá considerar utilizar el marco y rejilla metálica existentes, además del suministro de otros materiales indicados en el anexo técnico.
- Durante la ejecución de los trabajos el proveedor deberá contar con señalamiento vertical bajo para la protección del personal. Por parte de la unidad requirente se brindará apoyo según disposición de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía. Posteriormente a la ejecución de los trabajos el proveedor deberá dejar señalizado el registro nivelado, hasta obtener el fraguado final y resistencia solicitada (mínimo de 12 horas), después retirar el señalamiento para liberar la circulación.
- En cada solicitud de pago parcial el proveedor deberá entregar a la unidad requirente un archivo digital e impreso en donde indique la cantidad de piezas suministradas e instaladas, generadores, plano con ubicaciones y reporte fotográfico, además de la papelería indicada al momento de la entrega.

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA. - MONTO MÍNIMO

Se establece como presupuesto mínimo para el Suministro e Instalación de Tapas de Registro y Rejillas, la cantidad de \$6,080,000.00 (seis millones ochenta mil pesos 00/100 m.n.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. - MONTO MÁXIMO

Se establece como presupuesto máximo para el Suministro e Instalación de Tapas de Registro y Rejillas, la cantidad de \$15,200,000.00 (quince millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. - DEL PAGO

"LAS PARTES" convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:



- a. **FORMA:** Se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición, una vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare el pago por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración; posteriormente a que sea recibida y aceptada la factura que ampare la cantidad de bienes solicitados por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos.
- b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO: "EL PROVEEDOR"** deberá presentar a la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a "EL PROVEEDOR", de lo contrario la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos no validará la factura y la devolverá a "EL PROVEEDOR" sin que "EL MUNICIPIO" pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto "EL PROVEEDOR" no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 30-treinta días naturales siguientes al de la presentación de la "DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO" que realice "EL PROVEEDOR" en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO" ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO". En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la "DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO" validada, sellada y firmada por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de "EL PROVEEDOR" en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO: "LAS PARTES"** se obligan a que el pago que deba realizar "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar a "EL MUNICIPIO" por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo



que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "EL MUNICIPIO" pudiera ejercitar en contra de "EL PROVEEDOR".

- f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- g. **GASTOS ADICIONALES:** "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a "EL PROVEEDOR" en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto "EL PROVEEDOR" a todo derecho de reclamación de pago.
- h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León "EL PROVEEDOR" conviene que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

SEXTA. - VIGENCIA

Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de emisión del fallo el cual es el día 18-dieciocho de julio de 2023-dos mil veintitrés con independencia de la fecha de firma del contrato y concluirá el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO", las siguientes garantías, en los siguientes términos:

1. **GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento a partir de que los bienes y/ o servicios hayan sido suministrados y/o entregados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO"; esta garantía quedará extendida y en poder de "EL MUNICIPIO" hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.



OCTAVA. - FORMA DE GARANTIZAR

“LAS PARTES” convienen que “EL PROVEEDOR” deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

PÓLIZA DE FIANZA, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 2) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos.
- 3) Que la compañía afianzadora requerirá a “**EL PROVEEDOR**”, para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales. Debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 4) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.
- 5) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 6) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado del Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/25/2023;
- 7) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- 8) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;

A elección de “**EL MUNICIPIO**” podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por “**EL MUNICIPIO**” a “**EL PROVEEDOR**”, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por “**EL PROVEEDOR**” mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.



SSP-341-2023

NOVENA. - EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS

“LAS PARTES” de común acuerdo convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de “LOS SERVICIOS” y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- “EL PROVEEDOR” no cumpla con el suministro de los bienes, conforme a lo pactado en el presente instrumento.
- Si incumple “EL PROVEEDOR” con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- “LOS BIENES” suministrados por “EL PROVEEDOR” y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de “EL MUNICIPIO”.
- “LOS BIENES” objeto de este instrumento se suministren de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a “EL PROVEEDOR”; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma, en este acto “LAS PARTES” acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este contrato dará lugar a que “EL MUNICIPIO” ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

Así mismo, “LAS PARTES” acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes y servicios con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de “EL PROVEEDOR”; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de LAS GARANTÍAS.

DÉCIMA. - PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga a SUMINISTRAR E INSTALAR TAPAS DE REGISTROS Y REJILLAS y prestar el objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en la cláusula segunda del presente contrato. El plazo y condiciones de entrega será de acuerdo a las solicitudes que realice la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos según corresponda, en los lugares y horarios que las mismas indiquen, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente instrumento, dentro del término de inicio para la ejecución de los trabajos a comenzar a partir del día de la firma del presente contrato y concluyendo el día 29 de septiembre de 2024 , contados a partir de la firma del contrato.

“EL MUNICIPIO” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones en funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes respecto de cualquier reclamación por parte de “EL

15



Gobierno
de

— **SSP-341-2023**
Monterrey

MUNICIPIO para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

“EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos será responsable de la supervisión, debida ejecución del objeto del presente contrato, al mismo tiempo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la suscripción del acta entrega-recepción correspondiente, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGAS

“EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a **“EL PROVEEDOR”**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN

“EL MUNICIPIO” rescindirán administrativamente el Contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con entrega de los bienes objeto del contrato dentro de los 15-quinze días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes prestados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;



- f) No dar cumplimiento a los programas pactado en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA. – DEVOLUCIONES

Si durante la entrega de los bienes se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del periodo de garantía **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente a la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos (área requirente), en un plazo que no excederá de 3-tres días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago,



más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RECHAZO

Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar los mismos, obligándose a "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 3-tres días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos por lo anterior, no se exime a "EL PROVEEDOR" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la prestación de los servicios.

DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SEXTA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes, para la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos objeto del presente instrumento, de forma parcial o deficiente por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- Las penas se calcularán respecto de los servicios no prestados y/o iniciados en los plazos establecidos.



DÉCIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes acuerdan que "EL PROVEEDOR", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15- quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMAS DE CALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO

Si "EL PROVEEDOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:



- a) "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PROVEEDOR" en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS

Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/25/2023, relativa al Suministro e Instalación de Tapas de Registro y Rejillas, y por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de "EL PROVEEDOR" como asimismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

En tal sentido, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".



“EL MUNICIPIO” y **“EL PROVEEDOR”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA QUINTA. – IMPUESTOS Y DERECHOS

Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PROVEEDOR”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD TOTAL

“EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN

“EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **“EL PROVEEDOR”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. – RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PROVEEDOR”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA NOVENA. - DEL PERSONAL

“EL PROVEEDOR” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.



TRIGÉSIMA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO"

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA TERCERA. - TRANSPORTACIÓN

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transportación:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, será por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

TRIGÉSIMA CUARTA. - SUBTÍTULOS

Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.


TRIGÉSIMA SEXTA. - TRIBUNALES COMPETENTES


Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA (RESCISIÓN) de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

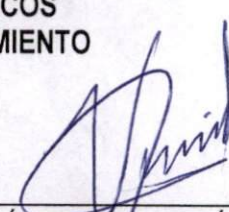


Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 18-dieciocho de julio de 2023-dos mil veintitres en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"



C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUIN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN


C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS


C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA
DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PROVEEDOR"


C. HECTOR EDUARDO TREVIÑO SALDAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FIRE ISLAND
CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE E INSTALACION DE TAPAS DE REGISTRO Y REJILLAS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/25/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL FIRE ISLAND CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 18-DIECIOCHO DE JULIO DE 2023-DOS MIL VEINTITRES.